

Montevideo, 27 de octubre de 2000.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 23 de octubre de 2000, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Circular N° 1793/86 de fecha 15/10/1986, por la que se aprobó el Texto sobre Normas Reglamentarias internas para la administración de fondos;

RESULTANDO: que en el Cap. I De los Sueldos (sólo para Liceos de Interior), establece que "... los señores Directores de Liceos de Interior deberán rendir cuentas de las partidas recibidas mensualmente por concepto de sueldos de los funcionarios en un plazo no mayor de 30 días de haber hecho efectivos los giros correspondientes.";

CONSIDERANDO: que es necesario reducir el plazo previsto, dado las constantes demoras que se registran en los envíos de la documentación por parte de las Direcciones Liceales, con el consiguiente atraso en las tareas contables realizadas con posterioridad por División Hacienda;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

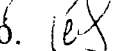
RESUELVE:

1) Modificar la Circular N°1793/86 en lo que refiere a su Art. 1 Sección I De los sueldos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

I. De los Sueldos (sólo para Liceos del Interior).

Art. 1. Los señores Directores de Liceos de Interior deberán rendir cuentas de las partidas recibidas mensualmente por concepto de sueldos de los funcionarios, **en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de haber hecho efectivo los giros correspondientes.**

2) Hacer saber a las Direcciones Liceales que este Consejo realizará los controles pertinentes a los efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos fijados, y en caso de corresponder se aplicarán las medidas correctivas por omisión de los deberes funcionales de las Jefaturas involucradas.

Vco. 
Dac. RG-


D. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL